

CONTRATO No.	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CPS-01-2025 de fecha 10 de enero de 2025
CONTRATISTA:	MONICA PATRICIA MANRIQUE MONTAÑO
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos a saber, **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUHCA, y por la otra la señor(a) **MONICA MANRIQUE MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.548.703 expedida en Cartagena (Bolívar), y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-01-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones 1) Que se suscribió contrato No. CPS-01-2025 cuyo objeto Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS. De fecha 10 de enero de 2025, con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que se expidió registro presupuestal No. 01 de fecha 10 de enero de 2025 3) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 4) Que en la cláusula trece (13) del anexo técnico del contrato denominada Documentos integrantes del contrato, por error involuntario se estableció que el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 de de enero de 2024, siendo el certificado de disponibilidad correcto el número 04 de fecha 09 de enero de 2025 5) Que, por lo tanto, se requiere modificar la cláusula trece del anexo técnico al contrato CPS-01-2025, para aclarar que el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al 04 de fecha 09 de enero de 2025. 6) Que en la cláusula cuarta del anexo técnico por error involuntario se escribió el valor del contrato diferente en números siendo el valor correcto el de los numero es decir la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$74.660.000.00) 7) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente Modificadorio se registrá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA TRECE del anexo técnico al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-01-2025, la cual quedará así: 13) Documentos integrantes del contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 24.1 Los estudios previos. 24.2 La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04 de fecha 09 de enero de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA CUATRO la cual quedara así: 4) Valor: El valor que EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte.** (74.660.000.00) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato No. CPS-01-2025 que no han sido modificadas en el presente documento, quedarán incólumes.

Proyectó: Mónica Manrique